

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 11 de mayo de 2001 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período de julio y agosto de 2001.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 19 de noviembre de 2001.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados que se citan y del auto dictado en el recurso de casación núm. 5710/1999, interpuestos ambos por Minerales y Minas, SA.

En los recursos contencioso-administrativos acumulados núms. 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872 de 1995, interpuestos por «Minerales y Minas, S.A.» contra Resoluciones de 6 de abril y 22 de agosto de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados núms. 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872 de 1995, interpuestos por Minerales y Minas, S.A., contra las Resoluciones de 6 de abril y 22 de agosto de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que decidieron caducar la concesión de explotación de recurso de la Sección C, hierro, denominada Petronila, número 10.419; concesión minera Aitana, número 10.115; concesión minera Victoria, número 7.911; concesión minera Mercedes, número 10.564; concesión minera 2 ampliación a Petronila, núm. 10.698; concesión minera María Luisa, número 10.893; concesión minera Mariano, número 12.255; concesión minera ampliación el Teuler, número 10.306; concesión minera Matilde, número 10.143; concesión minera el Teuler, número 10.145; concesión minera ampliación a Petronila; concesión minera Segundo Mariano, número 12.256; concesión minera ampliación Mercedes, número 10.813; concesión minera demasía a Matilde, número 1.013; concesión minera demasía a María Luisa, número 11.014, todas ellas se corresponden con los recursos contencioso-administrativos números 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872 de 1995, que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En el recurso de casación 5710/1999, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Angela Rodríguez Martínez-Conde, en nombre y representación de la entidad «Minerales y Minas, S.A.», contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 25 de junio de 2001 el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Minerales y Minas, S.A.» contra la sentencia de 21 de diciembre de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en los recursos acumulados núms. 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872/1995, resolución que se declara firme; con imposición a la recurrente de las costas procesales causadas en este recurso.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.00.11.77100.23A.0, al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TC-212/98.
Beneficiario: Serecob, S.L.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: TC-869/99.
Beneficiario: Autoescuela La Velada, S.L.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: TC-44/98.
Beneficiario: Control y Seguridad Jerezana, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: TC-429/98.
Beneficiario: Instituto de Alergia Dr. Nicola.
Municipio: Cádiz.
Importe: 400.000 (2.404,05 euros).

Cádiz, 15 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, concediendo la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de línea eléctrica aérea de evacuación de energía de la planta de cogeneración de Alabe Mengíbar AIE, ubicada en terrenos de Smurfit España, en Mengíbar (Jaén). (PP. 3403/2001).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de 14 de febrero de 2001, la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó ante la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto para una línea aérea de 132 kV con origen en la subestación «Mengíbar» y final en la subestación «Smurfit», en el término municipal de Mengíbar.

Segundo. Sometida la solicitud de la Compañía Sevillana de Electricidad al procedimiento de información pública y demás trámites preceptivos, con fecha 13 de agosto de 2001 esta Delegación Provincial dicta Resolución desestimatoria por

entender que, por tratarse de una instalación de conexión de generación, el titular de la misma debería ser el mismo que el de la central de producción, esto es, Alabe Mengíbar AIE, según se deduce de lo establecido en el R.D. 1955/2000, de desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del R.D. 2818/1998, de 28 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica en régimen especial.

Tercero. Resultando que con fecha 12.11.2001 y ante el recurso de alzada de fecha 20.9.2001 interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, la Dirección General de Industria, Energía y Minas revoca la mencionada Resolución, dado que el artículo 30.1 del R.D. 1955/2000 no establece que la instalación de conexión de generación haya de ser propiedad del titular de la instalación de producción de energía eléctrica, en concordancia también con el artículo 32.1 del mismo Real Decreto, que, de modo genérico, establece que la titularidad de dichas instalaciones corresponde a los peticionarios. Igualmente, el artículo 20.3 del R.D. 2818/98, al disponer que «los gastos de las instalaciones necesarias para la conexión sean con carácter general a cargo del titular de la Central de producción», ha de interpretarse que el titular no podrá exigir de la Cía. Eléctrica que asuma total o parcialmente los referidos gastos, pero no se excluye acuerdo entre las partes ni que la propia empresa propietaria de la red donde se conecta la instalación de generación sea la titular de la línea de conexión.

Cuarto. Resultando que el trazado de la línea, según proyecto presentado, no presenta ninguna de las limitaciones a la constitución de servidumbre de paso según artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto, en virtud de la Resolución de 17.7.2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

2.º El artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico establece la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica y consiguientes efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Por cuanto antecede, y a la vista de las alegaciones presentadas por los propietarios afectados, esta Delegación Provincial dicta la siguiente Resolución:

Primero. Conceder la autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Evacuar la energía eléctrica generada en la planta de cogeneración de Alabe-Mengíbar AIE.
Características de la instalación:

Línea eléctrica.
Tensión: 132 kV.
Origen: Subestación Mengíbar.
Final: Subestación Smurfit, Alabe-Mengíbar AIE.
Longitud: 0,31669 km.
Tipo: Aérea.
Conductor: LA-280.
Cable de tierra: AC-50.
Apoyos: 2 metálicos de celosía.
Aislamiento: V-100-BS.
Término municipal afectado: Mengíbar.
Presupuesto: 5.638.611 ptas.